



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-00843940- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - SARGENTO DIEGO HORACIO CURRULEF -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00843940- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución 1793/22 “JP” de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, solicitó al Poder Ejecutivo la destitución por cesantía del Sargento, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Diego Horacio Currulef, CUIL N° 20-32442667-2, legajo personal 250.484, Clase 1986, siendo notificado de dicha medida el 1° de febrero de 2023;

Que los hechos que motivaron las presentes, se originaron en el marco de la causa judicial caratulada “V.M.B. C/Currulef Diego Horacio S/Lesiones Agravadas y Amenazas Agravadas”, Legajo MPF BA05636/2021, tramitado en el Ministerio Público Fiscal de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que en fecha 19 de abril de 2022, con intervención del Juzgado de Ejecución Penal N° 12 de la ciudad de la mencionada localidad, se aceptó y homologó el acuerdo presentado por las partes, por el cual se lo declaró al señor Currulef como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves agravadas por el vínculo, en contexto de violencia de género, amenazas agravadas por ser un arma y resistencia a la autoridad todos en concurso real, condenándolo a la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional, con la accesoria de pautas de conductas a cumplimentar por el término de dos (2) años;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 794/22 “JP” de fecha 24 de junio de 2022, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta y accionar del efectivo policial por la presunta transgresión a la falta prevista en el Artículo C-1-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), dándose inicio a través de la Disposición Interna N° 174/22 “DAI” de fecha 13 de julio de 2022;

Que dicho sumario tramitó bajo expediente caratulado como “Currulef, Diego Horacio (Sargento) S/Pta. Transgresión Art./s C-1-1 del R.R.D.P., Oficio Preventivo N° 1747/22 “DAI” de fecha 13 de julio de 2022, Expediente N° 313/22 “STD”;

Que en la faz administrativa, del análisis y confornte de los elementos de prueba obtenidos e incorporados en autos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al mencionado agente, concluyendo la Instrucción en que deberían elevarse los presentes elevación a etapa de plenario policial para con el causante, conforme lo previsto en el Artículo 29° inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, compartió la opinión vertida por la Instrucción, sugiriendo que el señor Currulef responda en etapa de Plenario Policial, toda vez que desde el análisis integral de la investigación quedó evidenciado que el encartado transgredió el Artículo C-1-1 del R.R.D.P., elevándose a través de la Resolución N° 1573/22 “SJ” de fecha 17 de noviembre de 2022;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 106/22 “TDP” de fecha 27 de diciembre de 2022, aceptando íntegramente el acuerdo presentado por las partes, declarando administrativamente responsable al imputado por la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-1 del R.R.D.P. En efecto, solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén la aplicación de la sanción disciplinaria de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía conforme lo previsto en los Artículos 13° inciso 3) del R.R.D.P. y 57° inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 1793/22 “JP” solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento Diego Horacio Currulef;

Que siendo debidamente notificado conforme manda legal, el mencionado efectivo policial no presentó recurso administrativo;

Que luce incorporada al expediente de referencia, Actas de Recepción de Elementos, dejando constancia que el efectivo policial realizó entrega de todos los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Sargento Currulef no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que el mencionado efectivo policial registra sumarios administrativos en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el Sargento Currulef posee un saldo pendiente de usufructo de veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2021, y de veintiuno con 52/100 (21,52) días proporcionales a la fecha 10 de noviembre de 2022;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la entonces Secretaría de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo/a empleado/a policial;

Que, no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Sargento Diego Horacio Currulef, con encuadre legal en los Artículos 13° Inciso 3) del R.R.D.P. y 57° Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Sargento, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Diego Horacio Currulef, CUIL N° 20-32442667-2, legajo personal 250.484, Clase 1986, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, de conformidad a lo previsto en los Artículos 13° Inciso 3) del R.R.D.P., 57° Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo estipulado en el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715, supeditada a ulterior reagravamiento en caso de incumplimiento de las pautas de conducta dispuestas en el Legajo MPF-BA-05636/2021, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.